

interna de Gobierno de la Prov.^a de Murcia) tra
Prim.^o del Rey. por la que se manifiesta que en el Repartim.^{to}
hecho por la unanidad de seiscientos mil real entre
los Pueblos de la Provincia, acaído a esta Villa
la cantidad de tres mil setecientos cincuenta
cuya suma se haga efectiva en aquella tercio
reina de Prov.^a en el preciso termino de tres
dias los que se han abonado en cuenta de Con-
tribuciones consentidas y atrasadas para este
modo ver de salvar el pais del estado en que
se encuentra.

Fabrica se ha presentado otro oficio de la Jun-
ta Superior de Gobierno de la Prov.^a de Murcia
y instalada en Cartagena) tra treinta de Junio
del pp.^o relativo que para atender ala im-
portante de fensa de aquella Plaza, como
para tener otras obligaciones sagradas he
indispensable atender a la causa de libertades
& independencia que hemos abrazado, e exigido de
cuanto pecuniaris con todo puntualidad; imbitando
a este Ayuntamiento y Junta a fin de que habien-
do de cuantos medios se sugiera en ello, se a-
licen los descubrimientos que por contribuciones ven-
cidas estan haciendo estos vecinos, entregando
esta deponer de Rentas de aquel partido
en el termino de Cuatro dias la mitad de sus
descubrimientos por todas sus contribuciones,
sin perjuicio de continuar sus gestiones pa-
ra la total cobranza, pues de ese modo se